

PROYECTO DE CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA EDUCATIVA

Entre el **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**, en adelante “**S.T.J.E.R**”, con domicilio en calle Narciso Laprida 255 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, representada en este acto por su **PRESIDENTE**, Germán R.F. Carlomagno, DNI N° 8.119.102 y el **CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN**, en adelante **C.G.E.** con domicilio en calle Córdoba 305 de la ciudad de Paraná representado por su **PRESIDENTE**, Sr. Carlos Cuenca, D.N.I. N° 33.624.743 a través de la **DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS**, en adelante **D.E.J.A.**, representada en este acto por su **DIRECTOR**, Prof. Alfredo Blochinger, D.N.I. N° 20.467.829, y el **COORDINADOR DEPARTAMENTAL** de Paraná, Sr. Rodolfo Martín Álvarez, D.N.I. N°30.322.064, acuerdan la firma del presente Convenio Marco de Cooperación, Asistencia Educativa y Formación Laboral.

PRIMERA: Las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan mantener un vínculo tendiente a la cooperación y asistencia mutua, garantizando acciones educativas, de capacitación laboral y de formación profesional para personas menores de edad al momento del hecho, imputadas, acusadas o declaradas penalmente responsables de la comisión de un delito.

SEGUNDA: Ambas partes coinciden promover los siguientes objetivos:

- La implementación de la educación obligatoria, la capacitación laboral y la formación profesional, contribuyendo a una mejor calidad de vida, siendo ello factible a través de una complementación entre las partes, asegurando el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, infraestructura y equipamiento disponible.-
- Integrar al **S.T.J.E.R**, en acciones de capacitación permanente, en territorio y de calidad, para los equipos técnicos, supervisores y equipos directivos de las instituciones educativas de nuestra modalidad.-

- Promover el ingreso, el tránsito y el egreso de los jóvenes en cuestión, facilitando todos los medios al alcance para efectivizar y garantizar el derecho a la educación consagrado constitucionalmente.

TERCERA: Las acciones, programas y proyectos que han de implementarse se harán efectivos mediante ACUERDOS COMPLEMENTARIOS O ESPECÍFICOS, que serán suscriptos por las partes. En los mismos, se establecerán los objetivos concretos, los planes de trabajo, los plazos para su ejecución y las especificaciones para su ejecución.-

CUARTA: A los efectos de la instrumentación del presente convenio, las partes acuerdan facultar al "S.T.J.E.R y a la D.E.J.A del "C.G.E." a coordinar, supervisar y acompañar el desarrollo de las actividades, tareas y acuerdos específicos, necesarios para lograr el cumplimiento de los fines previstos mediante normativa que respalde las acciones previstas.

QUINTA: El presente convenio tendrá una duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente si no existiera acto de expresa renuncia unilateral o rescisión bilateral para ponerle término. En caso de rescisión, la misma operará por acto administrativo expreso y no surtirá efecto sino después de transcurridos tres meses de preaviso.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Paraná a los veintinueve días del mes de julio de 2026.-